

Señora Juez:

A su despacho el presente Proceso Ejecutivo iniciado por BANCO POPULAR contra FORIS PEÑARREDONDA GUERRA, con escrito pendiente por resolver, recibido el 31 de octubre del 2023, mediante el cual el apoderado de la parte demandante renuncia poder. Sírvase proveer.

Soledad, enero 11 de 2024.

NUBIA MARQUEZ VARELO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. ENERO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el memorial presentado por la Dra. JULIA TORO MARTINEZ, en su condición de apoderada de la parte ejecutante, renuncia al poder que le fuera otorgado, a ello se accederá por cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 4 del artículo 76 del C.G.P.

En consecuencia, se.

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la Dra. JULIA TORO MARTINEZ por cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 4 del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
LA JUEZ  
ZAHIRA RAISH MALO

S.S.M.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.**  
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No 002, en la secretaría del Juzgado a las 7:30 AM del día 12 DE ENERO DE 2024.  
**NUBIA MÁRQUEZ VARELO**  
Secretaria

Firmado Por:

Zahira Vanessa Raish Malo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d952caf9846072c682e3d97dcdea3a0003ef803e4dc2de6257294094c831f874

Documento generado en 11/01/2024 01:50:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>